

# Diferencia del Derecho y la Moral en Huanta. 2022

Difference Between Law and Morality in Huanta. 2022

 Jeorlenin Barra-Ramos  
 jeoreleninbarra@gmail.com  
 Universidad Nacional Autónoma de Huanta, Perú

 Juan Alexander Parodi Carro  
 jape0803@gmail.com  
 Universidad Cesar Vallejo, Perú

 Ulises Martin Miranda Correa  
 mirandacorreaestudio@gmail.com  
 Universidad San Martín de Porres, Perú

 Manuel Alberto Luis Manrique-Nugent  
 manuelmanriquenu@gmail.com  
 Universidad Nacionalidad Autónoma de Huanta, Perú

## Resumen

El propósito del presente estudio estuvo centrado en reconocer las diferencias que existen entre el derecho y la moral que poseen las personas de la ciudad de Huanta. La presente investigación corresponde a una investigación cuantitativa, tanto de, una revisión teórica, documental y/o bibliográfica, como también se encuestará a la población huantina con el fin de obtener una información y datos más precisos. Se sabe que el derecho es un conjunto de principios y normas, y que por lo general busca el orden y la justicia, que regulen las relaciones humanas en la sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de forma coactiva por parte de un poder público. Del mismo modo, la moral es un conjunto de costumbres y normas. Por consiguiente, se conocerá cuáles son esas costumbres y normas que se consideran buenas para orientar o reprochar el comportamiento de la comunidad huantina. La principal diferencia, es que las normas morales que la Ética estudia y establece, regulan, sólo el obrar individual; en cambio las normas jurídicas, que comprenden el objeto de la Jurisprudencia o Derecho, son reguladoras del obrar interindividual y se refieren al fuero externo del hombre estableciendo relaciones en un régimen de coexistencia (Monge,2018). Por otro lado, las condiciones generales del deber es el objetivo que tiene la moral, en otras palabras, los principios generales que determinan la rectitud del comportamiento del ser humano.

**Palabras claves:** Derechos, moral, diferencia.

## Abstract

The purpose of this study was focused on recognizing the differences that exist between the right and the moral that people of the city of Huanta have. The present investigation corresponds to quantitative research, both a theoretical, documentary and/or bibliographic review, as well as a survey of the population of Huanta in order to obtain more precise information and data. It is known that law is a set of principles and norms, and that it generally seeks order and justice, which regulate human relations in society and whose observance can be coercively imposed by a public power. Similarly, morality is a set of customs and norms. Therefore, it will be known which are those customs and norms that are considered good to guide or reproach the behavior of the Huantina community. The main difference, is that the moral norms that Ethics studies and establishes, regulate, only the individual acting; on the other hand, the juridical norms, which comprise the object of Jurisprudence or Law, are regulators of the interindividual acting and refer to the external jurisdiction of man establishing relationships in a regime of coexistence (Monge,2018). On the other hand, the general conditions of duty is the objective of morality, in other words, the general principles that determine the rectitude of human behavior.

**Keywords:** Rights, moral, difference.



Publicado: 26/01/2024  
 Aceptado: 25/01/2024  
 Recibido: 06/11/2023

Open Access  
 Scientific article

 <https://doi.org/10.47422/ac.v5i1.164>

*Este artículo es publicado por la Revista de Investigación Científica y Tecnológica Alpha Centauri, Professionals On Line SAC. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>) que permite compartir (copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato) y adaptar (remezclar, transformar y construir a partir del material) para cualquier propósito, incluso comercialmente.*

## Introducción

La presente investigación tiene una metodología cuantitativa, tanto como, una revisión teórica, documental y/o bibliográfica, como también se encuestará a la población huantina con el fin de obtener una información y datos más precisos. Con el fin de reconocer las diferencias que existen entre el derecho y la moral que poseen las personas de la ciudad de Huanta (Armas et al, 2022), fue el primero que enfocó, con intención sistemática, el problema de la distinción entre el derecho y la moral. En su obra a “Fundamentos del Derecho Natural y de Gentes” publicada en el año 1705, donde se distingue las ciencias relativas al comportamiento humano en tres especies: La Ética o Moral; la Política y la Jurisprudencia o Derecho.

Se sabe que el derecho es un conjunto de principios y normas, y que por lo general busca el orden y la justicia, que regulen las relaciones humanas en la sociedad y cuya observancia o incumplimiento de dichas regulaciones puede ser sancionadas de forma coactiva por parte de un poder público. El derecho constitucional contemporáneo es una ciencia porque desarrolla métodos que aspiran a un conocimiento racionalmente comprobable de la Constitución vigente en un país determinado, y de su interrelación con la organización social a la cual está dirigida (Bardazano & Marquisio, 2022).

Por lo cual, es necesario verificar si las instituciones políticas funcionan correctamente con relación a las leyes manifestadas en la constitución o si estas últimas son meras entelequias.

Del mismo modo, la moral es un conjunto de costumbres y normas. Por consiguiente, se dará a conocer cuáles son esas costumbres y normas que se consideran buenas para orientar o reprochar el comportamiento de la comunidad huantina. La palabra "Moral" proviene del latín "mores", y significa "costumbre". Por lo tanto, "moral" no corresponde con el concepto de malo o de bueno. Por esta razón, podría definirse también como, la suma total del conocimiento adquirido de las anteriores generaciones con respecto a lo más bueno y noble a lo que una persona se apegas (Ronquillo, 2018). Por otro lado, también tenemos a la conciencia moral, que es, la capacidad de reflexión del ser humano sobre aquello que es correcto en relación con el obrar. En consecuencia, se relaciona de manera directa con la ética; puesto que, la ética reflexiona acerca de la bondad o maldad de nuestros actos (Pinto, 2020).

Y qué pasaría si la persona se aleja de lo moral, Según Valenzuela & Viacava (2022), cuando la persona se desconecta moralmente no se activan los procesos regulatorios a nivel cognitivo y emocional relacionados con la autoevaluación negativa de los actos o

comportamientos violentos o delincuenciales, evitando así la culpa, la vergüenza y la autocensura. Con relación a la desconexión moral, se identificó que tiene una relación negativa con la empatía, especialmente con las dimensiones de toma de perspectiva y preocupación empática; de igual manera, la prosocialidad, específicamente las motivaciones prosociales de emergencia, emocional, por complacencia y altruismo se asocian negativamente con los diferentes mecanismos de desvinculación moral (Valenzuela & Viacava, 2022)

La principal diferencia entre la moral y el derecho es que; La moral tiene como principio lo honesto (honestum), se refiere solo al fuero interno, y no es coercible; los deberes morales son imperfectos, puesto que no se pueden coaccionar, solo refiere a un perfeccionamiento íntimo Cabo (2021). El estado, el cual es el órgano del derecho, no puede adentrarse en el ámbito de la conciencia, con el fin de imponer determinadas creencias, ya que, este es totalmente ajeno al fuero interno y los deseos. El derecho, en cambio, se refiere a lo justo (justum), y versa sobre el fuero externo, el derecho no tiene como fin el perfeccionamiento interno, sino la coexistencia social. A los deberes jurídicos se le denomina perfectos porque son coercibles (Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, 2023).

El derecho, que conocen y valoran principalmente, es la educación gratuita. El proceso global de la revolución de los sesenta y ocho alcanzó a Perú no en la Lima Metropolitana, sino en la sierra de Ayacucho en 1966 y culminó en 1969 con las movilizaciones estudiantiles de Huanta Gutiérrez (2019). Ya que, el derecho Supremo 006-69/EP perjudicaba visiblemente a los alumnos provenientes de estratos populares, en tanto, establecía el pago de S/.100 mensuales (aprox. U\$ 2,30), cifra bastante elevada, especialmente para los padres de familia de las zonas rurales andinas. Por lo cual Huanta luchó por la gratuidad de la educación (Gutiérrez, 2019).

## Marco Teórico

Se considerará la relación entre el derecho y la moral, como mero resultado de la inevitable polémica entre iuspositivismo e iusnaturalismo. Ya que, según el iuspositivismo la norma reina con mano de hierro, por lo que, para ellos el sistema jurídico consiste en un conjunto jerárquico de disposiciones imperativas de deber ser como categoría lógica y se encuentra por entero desconectado de la moral, en las que la sanción se concibe como el elemento diferenciador del Derecho, Morgan (2021); en otras palabras, el iuspositivismo considera como fuente fundamental del derecho como es el ordenamiento jurídico escrito que rige en un momento dado, a diferencia del iusnaturalismo, se basa en las leyes positivas. Ya que, el

iusnaturalismo clásico es una doctrina de pensamiento, que sostiene que existen leyes, las cuales no han sido puestas por la voluntad humana y en cuanto tales son anteriores a la formación de cualquier grupo social, reconocibles mediante la búsqueda racional, de las que derivan, como de toda ley moral o jurídica, derechos y que son, por el hecho de derivar de una ley natural, derechos y deberes naturales (Gonzalez, 2021).

No existe una condición necesaria entre Derecho y Moral, considerando meritorio, mantener neutralidad valorativa y el entendimiento de la presencia de la relatividad moral en el análisis formal del Derecho Positivo como proponen Kelsen y Austin; manteniendo relaciones contingentes, críticas, pero delimitadas entre el Derecho y la Moral como plantea Hart, pero siendo plenamente conscientes de lo superfluo que es para el Derecho mantener concordancia con lo moral y que no se obedece al Derecho precisamente por una obligación moral sino por otras razones, como por ejemplo la utilidad social del mismo (Jaramillo, 2018).

La obligación establece un límite a la conducta humana, y Hart distingue dos significados diferentes de esta palabra al analizar su connotación. Cuando se dice que alguien "tenía la obligación de hacerlo", la voz se utiliza en el sentido de estar constreñido al cumplimiento independientemente de la voluntad de la persona. Por otro lado, decir que alguien "se vio obligado" está vinculado a la percepción común de que, según las circunstancias, la persona debía realizar la acción exigida Montero, (2015). En cuanto a la reducción de la conducta humana a un cálculo de riesgo y beneficio para cumplir con la obligación en ambos sentidos, Hart rechaza la idea de que el derecho pueda reducirse simplemente a prever el castigo que recibirá quien no cumple con la obligación. Argumenta que esta reducción no es sostenible y presenta dos objeciones (Figueroa & Torres, 2018).

### Antecedentes Internacionales

Rio (2015), señala que, en el término del siglo XX, los principios jurídicos experimentaron un reconocimiento formal tras ser previamente aceptados, criticados y sometidos a una reestructuración conceptual. La noción de un "mínimo de moralidad", según la perspectiva de Hart, presente intrínsecamente en los elementos fundamentales del ordenamiento jurídico, simboliza la inminente integración de la moral en el ámbito jurídico, marcando la superación del positivismo rígido. La teoría de Dworkin introdujo la corriente pospositivista, la cual postula requisitos específicos para su correcto funcionamiento. En este contexto, se subraya la relevancia de la argumentación jurídica y judicial para lograr una interpretación y aplicación precisa del derecho, así como la necesidad de ponderación y razonabilidad (Marquisio, 2019).

Alzamora, (2015), afirma que en respuesta al razonamiento propuesto por Dworkin, ciertos positivistas se han comprometido en la desafiante empresa de respaldar la concepción tradicional del positivismo jurídico desde una posición que resulta incómoda y rígida, especialmente a raíz de las numerosas críticas dirigidas por diversos autores hacia esta interpretación del derecho. Esta perspectiva se distingue por sostener con determinación que, conforme a la perspectiva dworkiniana, los principios son directamente excluidos del concepto de derecho, es decir, simplemente no se consideran como parte del derecho, Rosas (2019). Desde esta perspectiva, la tarea emprendida por Hart se interpreta como un esfuerzo por "desmitificar el derecho", argumentando que la consideración de algo como derecho debe depender de la capacidad para identificar la norma analizada con una fuente social, prescindiendo por completo de juicios morales. De esta manera, el positivismo jurídico excluyente se vincula con lo que comúnmente se conoce como la "tesis de las fuentes" o "tesis social" (Carbonell, 2012).

### Antecedentes Nacionales

Bustamante (2017), coincide con aquellos que mantienen que el Derecho depende de la moral, que la moral interacciona con el poder y que desempeña un papel sustancial en el ámbito jurídico. La relación entre la moral, la política y el Derecho no implica una identificación ni una reducción de una a la otra. Aunque estas están interconectadas, cada uno cumple funciones específicas, a pesar de que puedan compartir objetivos similares. Esto sugiere que la política y el Derecho no pueden ser moralmente correctos sin la inclusión de la moral, y la moral no puede ser fuerte y tener validez jurídica sin la presencia de la política y el Derecho. A pesar de reconocer esta conexión, es esencial señalar que no todo lo políticamente conveniente o jurídicamente válido es automáticamente moralmente aceptable. Además, no todo lo conveniente desde el punto de vista político o moralmente justo logra ser incorporado al poder y convertirse en parte del ámbito jurídico, dado que la moral, la política y el Derecho no se rigen por un conjunto uniforme de reglas (Rodríguez, 2020).

(Granda, 2006) entiende que, aunque el Derecho se perciba como un mero instrumento de establecimiento de orden, es imperativo que examinemos escrupulosamente el modo en que cada individuo emplea dicho instrumento en consonancia con su conciencia moral individual. Similar a un cuchillo, que es un instrumento neutral capaz de ser utilizado tanto para la preparación de alimentos apetitosos como para causar daño, el Derecho presenta una naturaleza similar. La moral nos insta a cada uno de nosotros a emplear este instrumento de manera coherente con nuestros valores morales.

(Bustamante, 2008) señala que la base fundamental de su construcción teórica es la dignidad humana, sirviendo como punto de inicio y fin para vincular moral, política y derecho. Su enfoque evoluciona desde un humanismo antropocéntrico y comunitario hacia un humanismo secularizado, manteniendo la importancia del individuo y reconociendo la relevancia de la comunidad. Este enfoque, centrado en el ser humano desde la laicidad, fundamenta el orden moral, político y jurídico en la dignidad humana. Aunque destaca características distintivas del ser humano, como la capacidad de razonar y la libertad moral, reconoce la necesidad de completar esta perspectiva al considerar las disparidades en el desarrollo de las capacidades humanas en la realidad.

### **Definición y características del derecho y la moral.**

El derecho y la moral son conceptos fundamentales que coexisten en la sociedad, cada uno con características distintivas.

El derecho, en su esencia, representa un sistema normativo formalizado y reconocido por una autoridad gubernamental, que establece reglas y deberes legalmente vinculantes para los individuos. Su cumplimiento se garantiza mediante sanciones establecidas por la ley. Por otro lado, la moral se refiere a un conjunto de principios y valores éticos internalizados por individuos y comunidades, que dictan lo que se considera correcto o incorrecto desde una perspectiva más subjetiva.

A diferencia del derecho, la moral no está respaldada por una autoridad legal y su aplicación puede variar según las creencias y valores personales. Aunque ambos sistemas influyen en el comportamiento humano, el derecho opera a través de la imposición externa de normas, mientras que la moral se basa en una internalización más personal de principios éticos.

### **Relevancia Cultural y Contextual:**

#### **Influencia de la cultura y contexto específico de Huanta en la percepción y aplicación del derecho y la moral.**

La influencia de la cultura y el contexto específico de Huanta desempeña un papel crucial en la percepción y aplicación del derecho y la moral en esta localidad. La rica herencia cultural de Huanta, arraigada en tradiciones ancestrales y valores comunitarios, moldea la manera en que los individuos interpretan y aplican las normas legales y éticas. La cosmovisión local, marcada por costumbres arraigadas y prácticas culturales, puede generar una conexión intrínseca entre la moral y el tejido social, afectando la aceptación y cumplimiento de normas legales. La preservación de valores tradicionales y la influencia de la historia regional pueden crear un contexto en el cual la

moralidad colectiva y las normas legales interactúan de manera única. Así, la comprensión holística de la percepción y aplicación del derecho y la moral en Huanta exige una consideración profunda de su contexto cultural, permitiendo una evaluación más precisa de cómo estos conceptos convergen y divergen en esta comunidad específica (GARCÍA, 2022).

### **Factores históricos y culturales que moldean la comprensión local de estos conceptos.**

La historia de esta región, marcada por eventos significativos y dinámicas sociales particulares, ha dejado una impronta indeleble en la percepción de la legalidad y la ética. Las tradiciones culturales arraigadas, transmitidas de generación en generación, han contribuido a la construcción de valores colectivos que influyen en cómo la comunidad Huantina entiende y aplica tanto las normas legales como los principios morales. La interacción de eventos históricos, como conflictos o cambios en la estructura social, con las expresiones culturales locales ha moldeado una cosmovisión única que permea la manera en que los habitantes de Huanta interpretan y dan significado a conceptos fundamentales como el derecho y la moral. Estos factores históricos y culturales, entrelazados de manera intrincada, constituyen la base sobre la cual se erige la comprensión local de la relación entre el derecho y la moral en esta comunidad.

### **Valores Morales Predominantes:**

#### **Identificación de los valores morales más arraigados en la sociedad Huantina.**

La sociedad Huantina se distingue por la arraigada presencia de valores morales que ejercen una influencia significativa en la vida cotidiana de sus habitantes. Entre estos valores, destaca la importancia atribuida a la solidaridad y cooperación comunitaria, reflejando una fuerte conexión interpersonal. La ética del respeto a los ancianos, considerándolos depositarios de sabiduría, también se manifiesta como un principio moral fundamental.

La valoración de la honestidad y la transparencia en las interacciones sociales contribuye a la construcción de relaciones basadas en la confianza mutua. Asimismo, la reverencia hacia la naturaleza y la espiritualidad revelan una conexión profunda con el entorno y un respeto por las creencias ancestrales. Estos valores arraigados, derivados de la rica herencia cultural de Huanta, configuran la brújula moral que guía las acciones y decisiones de la comunidad, estableciendo un marco ético sólido que coexiste con las normas legales y que, en ocasiones, puede influir en su interpretación y aplicación.

### **Exploración de cómo estos valores se reflejan o chocan con las normas legales establecidas.**

La interacción entre los valores arraigados en la sociedad huantina y las normas legales establecidas revela una dinámica compleja donde, en ocasiones, se observa un reflejo armónico y, en otros casos, se producen choques evidentes.

Los valores de solidaridad y cooperación comunitaria, fundamentales en Huanta, pueden alinearse con la búsqueda de la justicia social promovida por las normas legales. Sin embargo, la ética del respeto hacia los ancianos, si bien respaldada por valores morales sólidos, puede generar desafíos cuando se confronta con ciertos marcos legales que podrían no abordar de manera específica las necesidades y derechos de este grupo demográfico.

La honestidad y transparencia, valores enaltecidos en la sociedad huantina, pueden coincidir con normas legales de integridad, pero su interpretación puede variar según el contexto cultural. En contraste, la reverencia hacia la naturaleza y la espiritualidad puede no tener una correspondencia directa con algunas regulaciones legales más centradas en aspectos prácticos. Esta exploración revela la importancia de entender cómo estos valores locales pueden converger o diverger con las normas legales, subrayando la necesidad de un diálogo continuo para armonizar las expectativas morales con el marco legal establecido.

### **Perspectivas Filosóficas y Jurídicas:**

#### **Revisión de las perspectivas filosóficas y jurídicas relevantes en la distinción entre derecho y moral.**

La revisión de las perspectivas filosóficas y jurídicas en Huanta respecto a la distinción entre derecho y moral revela un terreno intelectualmente enriquecedor. Desde un punto de vista filosófico, se observa la influencia de corrientes éticas que han dejado su impronta en la comprensión local de estos conceptos. Las perspectivas éticas, como el utilitarismo o el deontologismo, pueden influir en cómo la sociedad Huantina evalúa la moralidad de ciertas acciones y cómo estas perspectivas filosóficas impactan en la elaboración de normas legales que reflejen estos valores éticos.

Asimismo, se evidencia la presencia de perspectivas jurídicas que han influido en la configuración del sistema legal local, considerando la relación entre el derecho positivo y las concepciones morales arraigadas en la comunidad. La distinción entre la ley y la moral, desde una perspectiva jurídica, plantea interrogantes sobre la

autonomía del sistema legal y su capacidad para reflejar los valores éticos fundamentales de la sociedad.

La intersección de estas perspectivas filosóficas y jurídicas en Huanta destaca la complejidad inherente a la distinción entre derecho y moral. La adaptación de teorías éticas a la realidad jurídica local y la influencia de estas perspectivas en la elaboración y aplicación de leyes refuerzan la necesidad de un enfoque interdisciplinario. Este análisis no solo ofrece una comprensión más profunda de la relación entre derecho y moral en Huanta, sino que también subraya la importancia de un diálogo continuo entre los aspectos filosóficos y jurídicos para garantizar un sistema legal que resuene con la ética y valores morales arraigados en la comunidad.

### **Análisis de cómo estas perspectivas influyen en la interpretación local.**

Las perspectivas filosóficas y jurídicas en Huanta revelan cómo estas corrientes de pensamiento influyen en la interpretación local de la distinción entre derecho y moral. Desde una perspectiva filosófica, las diferentes corrientes éticas presentes en la comunidad contribuyen a la formación de valores morales arraigados, que actúan como lentes a través de las cuales se evalúan las acciones y decisiones. Por ejemplo, una influencia deontológica podría dar prioridad a la ética del deber y la moral absoluta, afectando la percepción de la legitimidad de ciertas leyes. Desde el ámbito jurídico, la adaptación de teorías legales al contexto huantino se refleja en la interpretación de las leyes locales.

La consideración de la relación entre el derecho positivo y las concepciones morales locales influye en cómo se aplican las normas y se resuelven los conflictos legales, integrando de manera única los valores éticos en la interpretación de la legalidad. Esta interacción compleja entre perspectivas filosóficas y jurídicas resalta la importancia de un enfoque holístico al abordar la interpretación local de la relación entre derecho y moral en Huanta, reconociendo que las perspectivas filosóficas y jurídicas entrelazadas desempeñan un papel esencial en la construcción de la comprensión colectiva de estos conceptos fundamentales.

## **Materiales y métodos**

La presente investigación corresponde a una investigación cuantitativa, tanto de, una revisión teórica, documental y/o bibliográfica, con el fin de saber que es la moral y el derecho y en que estos se diferencian. Como también, se encuestará a la población huantina con el fin de obtener una información y datos más precisos.

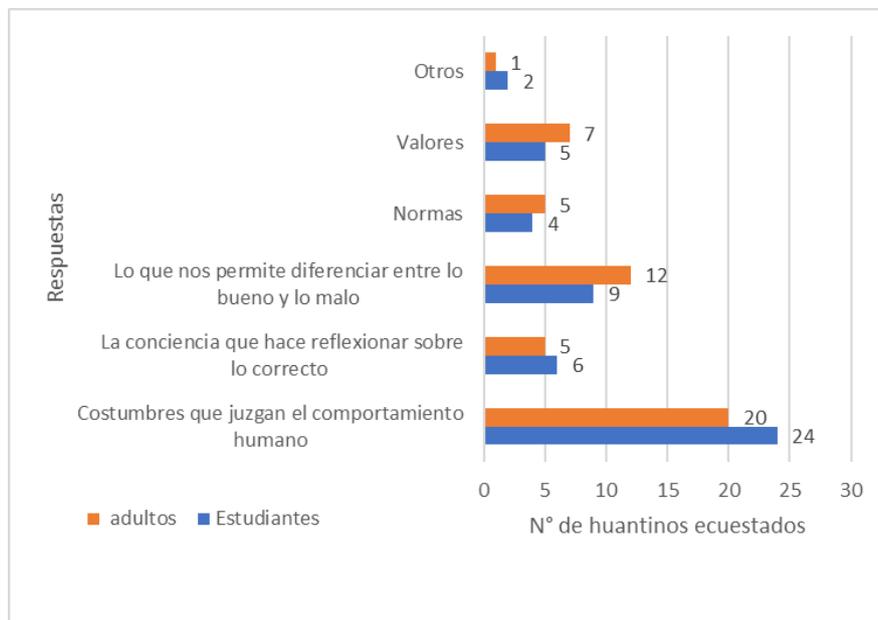
Ya que la encuesta es un método de empírica que utiliza un instrumento o formulario impreso o digital, destinado a obtener respuestas sobre el problema en estudio, y que los sujetos que aportan la información, llenan por sí mismos (Avila et al, 2020). La encuesta se clasifica según su forma de participación del investigador, según Avila et al, (2020); las cuales son: Personal (si se aplica directamente por el propio investigador). Y por Envío (si se hace llegar por el investigador, a los sujetos a encuestar, por correo u otra vía mediadora). Este último es la clase de encuesta que se realizó en la presente investigación, debido a que, la encuesta usada para la presente investigación, se hizo llegar por medio del E-mail. La encuesta a nuestra muestra fue de 100 personas; de las cuales 50 eran estudiantes de nivel secundario, y los otros 50 son adultos.

## Resultados

Los resultados obtenidos, por medio de la metodología que se aplicó en la presente investigación, nos condujeron y/o nos dieron los siguientes resultados:

### Figura 1

*Concepto que tienen los ciudadanos huantinos sobre la moral*



Nota. La figura muestra cifras de cuál es el concepto que los ciudadanos huantinos tienen con respecto a la moral en el año 2022. Fuente: Propia.

En la figura 1 se muestra que para la mayoría de los adultos y estudiantes huantinos la moral es una costumbre que juzga el comportamiento humano, y la segunda respuesta con más votos es que la moral permite diferenciar entre los buenos y lo malo.

**Concepto que tienen los ciudadanos huantinos sobre el derecho:** Con la finalidad de saber cuál es el concepto que

## Resultado de las encuestas

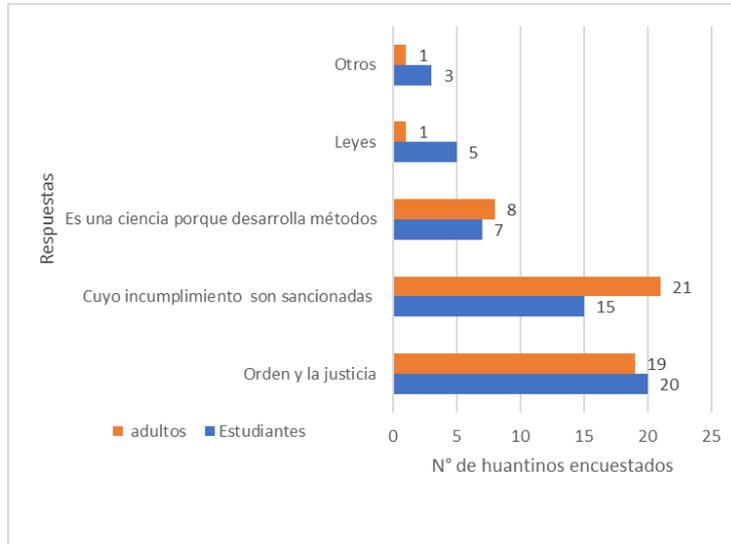
La encuesta realizada está compuesta por cinco preguntas, estas preguntas buscan cuál es la diferencia entre el derecho y la moral de los huantinos. Una vez obtenidas las respuestas deseadas, se organizó por medio de gráficos de barras, de lo cual se obtuvo los siguientes resultados:

**Concepto que tienen los huantinos sobre la moral:** Con la finalidad de saber cuál es el concepto que los huantinos tienen sobre la moral, se hizo la primera pregunta que fue: 1ra. Preg. ¿Qué es la moral? Dando 6 alternativas como posibles respuestas, las cuales son: a) Costumbres que juzgan el comportamiento humano; b) La conciencia que hace reflexionar sobre lo correcto; C) Lo que nos permite diferenciar entre lo bueno y lo malo; d) Normas; F) Valores y g) Otros. El resultado se muestra en la figura 1:

los huantinos tienen sobre el derecho, se hizo la segunda pregunta que fue: 2da. Preg. ¿Qué es el derecho? Dando 5 alternativas como posibles respuestas, las cuales son: a) Orden y justicia; b) Cuyo incumplimiento son sancionadas; C) Una ciencia que desarrolla métodos; d) Leyes y F) Otros. El resultado se muestra en la figura 2:

**Figura 2**

Concepto que tienen los ciudadanos huantinos sobre el derecho



Nota. La figura muestra cifras de cuál es el concepto que los ciudadanos huantinos tienen con respecto a la moral en el año 2022. Fuente: Propia.

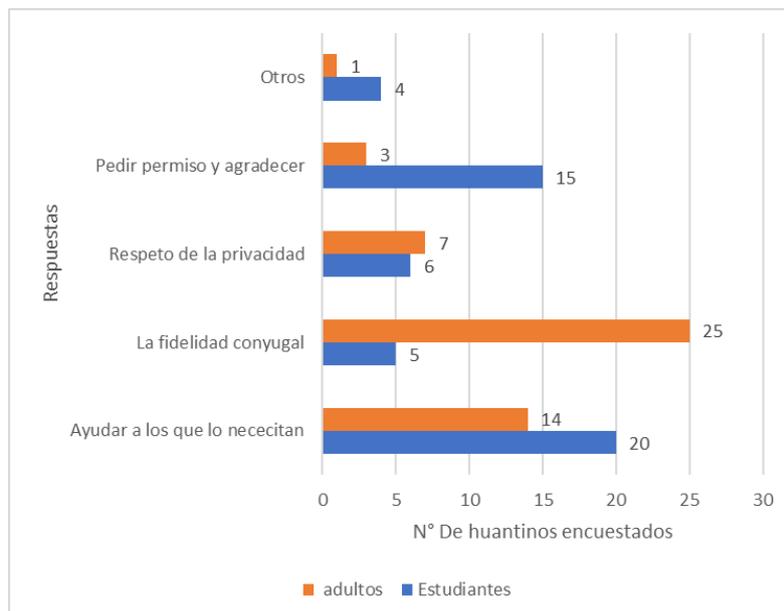
En la figura 2 se muestra que para la mayoría de los adultos y estudiantes huantinos el derecho es cuyo incumpliendo son sancionadas, y la segunda respuesta con más votos es que el derecho es orden y justicia.

moral que te identifica como huantino? Dando 5 alternativas como posibles respuestas, las cuales son: a) Ayudar a los que lo necesiten; b) La fidelidad conyugal; c) Respeto de la privacidad; d) Pedir permiso y agradecer y F) Otros. El resultado se muestra en la figura 3:

**La moral que identifica a un huantino:** Con la finalidad de saber cuál es la moral que identifica a un huantino, se hizo la tercera pregunta que fue: 3ra. Preg. ¿Cuál es la

**Figura 3**

*La moral que identifica a un huantino*



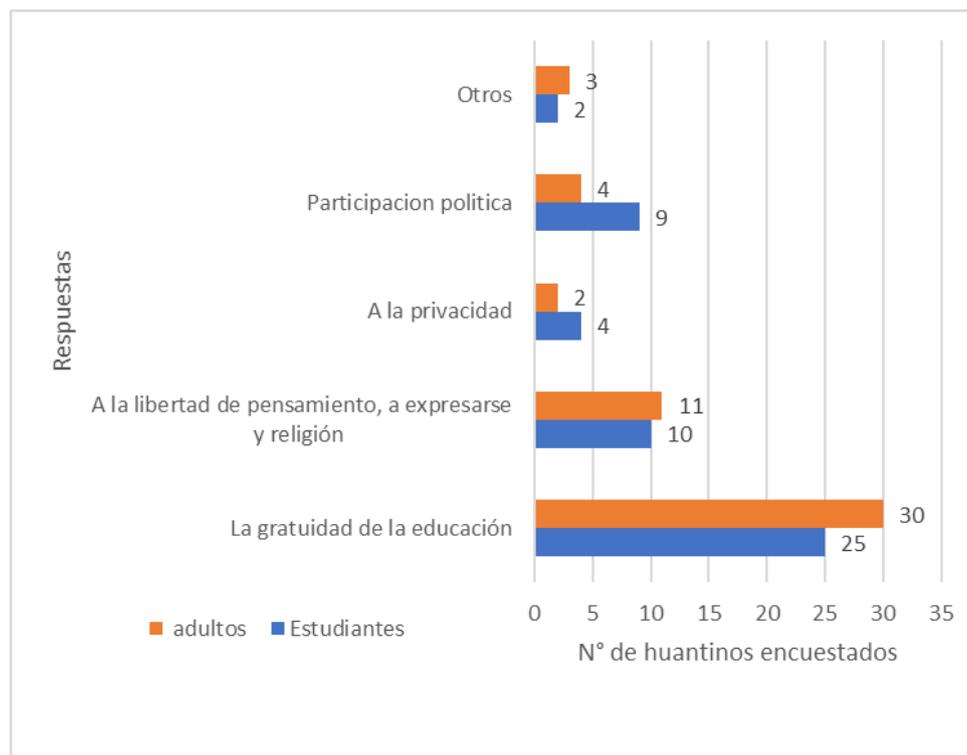
Nota. En la figura se muestra cual es la moral que identifica a un huantino en el año 2022. Fuente: Propia.

En la figura 3 se muestra una clara diferencia de opinión entre los estudiantes y los adultos, haciendo tres respuestas más votadas, la primera fue ayudar a los que lo necesiten, esta alternativa fue una de las más parejas en votos entre los grupos; la segunda más votada fue la fidelidad conyugal, esta es la respuesta que muestra la clara diferencia de opiniones entre los estudiantes y los adultos, ya que esta respuesta tuvo muy pocos votos por los estudiantes que es el caso contrario a los de los adultos, porque esta es la respuesta que los adultos más votaron con una gran diferencia a comparación de las otras; y la tercera respuesta más votada el pedir permiso y agradecer.

**El derecho que identifica más a un huantino:** Con la finalidad de saber cuál es el derecho que identifica a un huantino, se hizo la cuarta pregunta que fue: 4ta.

#### Figura 4

*El derecho que identifica más a un huantino*



Nota. En la figura se muestra cual es el derecho que identifica más a un huantino en el año 2022. Fuente: Propia.

En la figura 4 se muestra que para la mayoría de los adultos y estudiantes el derecho que los identifica como huantinos es la gratuidad de la enseñanza, siendo esta respuesta mayor votada por una gran diferencia a las demás.

**La diferencia del derecho y la moral de los huantinos:** Con la finalidad de saber cuál es la diferencia del derecho y la moral de los huantinos, se realizó la quinta y/o última pregunta:

Preg. ¿Cuál es el derecho que te identifica como huantino? Dando 5 alternativas como posibles respuestas las cuales son:

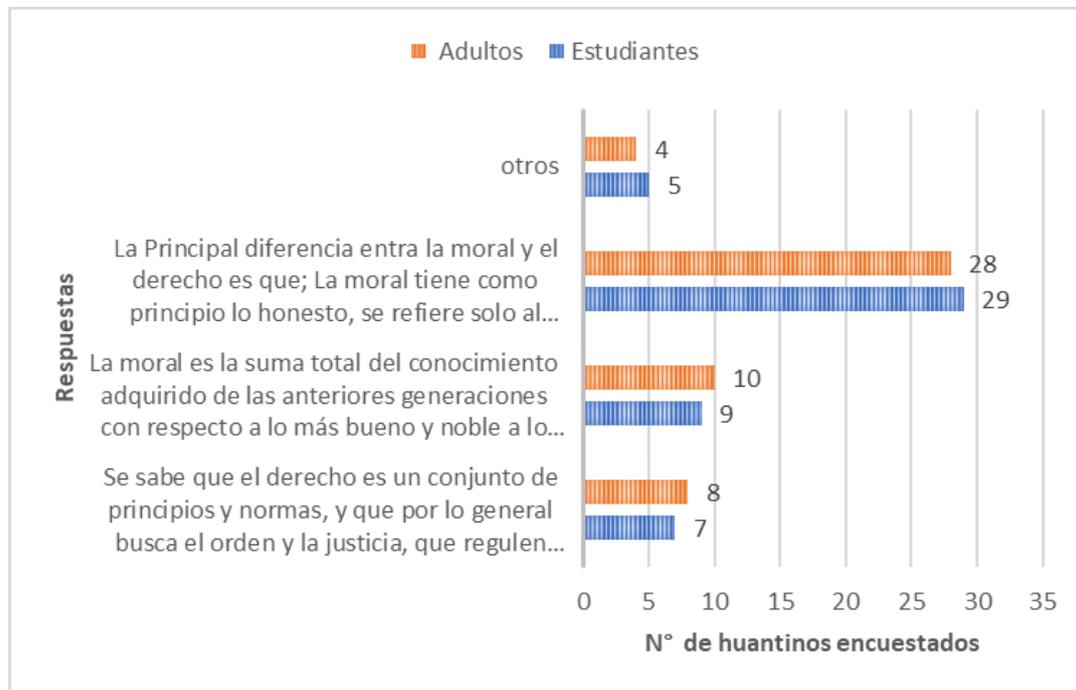
a) La gratuidad de la educación; b) A la libertad de pensamiento, a expresarse y religión; c) A la privacidad; d) Participación política y f) Otros. El resultado se muestra en la figura 4.

5ta. Preg. ¿Cuál es la diferencia entre el derecho y la moral? Dando 4 alternativas como posibles respuestas de las que tres son concepto y/o ideas de la diferencia, y una de ellas es d) Otros.

El resultado se muestra en la figura 5:

### Figura 5

*La diferencia del derecho y la moral de los huantinos*



Nota. La figura muestra cifras de cuál es la diferencia del derecho y la moral de los ciudadanos huantinos en el año 2022. Fuente: Propia.

En la figura 5 se muestra que para la mayoría de los estudiantes y adultos la principal diferencia entre la moral y el derecho es que; la moral tiene como principio lo honesto, se refiere solo al fuero interno, y son imperfectos, puesto que no se pueden coaccionar, solo refiere a un perfeccionamiento íntimo.

El derecho, en cambio, se refiere a lo justo, y versa sobre el fuero externo, el derecho no tiene como fin el perfeccionismo interno, sino la coexistencia social. A los deberes jurídicos se le denomina perfectos porque son coercibles.

### Discusión

La Principal diferencia entre la moral y el derecho es que; La moral tiene como principio lo honesto (honestun), se refiere solo al fuero interno, y no es coercible; los deberes morales son imperfectos, puesto que no se pueden coaccionar, solo refiere a un perfeccionamiento íntimo (Monge, 2018).

El estado, el cual es el órgano del derecho, no puede adentrarse en el ámbito de la conciencia, con el fin de imponer determinadas creencias, ya que, este es totalmente ajeno al fuero interno y los deseos.

El derecho, en cambio, se refiere a lo justo (justum), y versa sobre el fuero externo, el derecho no tiene como fin el perfeccionismo interno, sino la coexistencia social.

A los deberes jurídicos se le denomina perfectos porque son coercibles (Monge, 2018).

Este es el concepto que la mayoría de los pobladores Huantinos tienen y esto se comprobó en las encuestas realizadas.

En los resultados obtenidos se da a conocer que la mayoría de los adultos encuestados aún conservan un moral un poco más reservado, en cambio los jóvenes o estudiantes, es todo lo contrario.

En el caso del derecho los jóvenes son más conocedores de ello, pero tanto jóvenes como adultos están de acuerdo en que el derecho con más significado y valor tienen es la educación.

## Conclusiones

La diferencia entre el derecho y la moral en la ciudad de Huanta no se aprecia con claridad, pero tienen un significado y valor distinto para los huantinos, ya que la moral pesa más en los adultos y en los jóvenes es el derecho.

La diferencia del valor que dan a la moral y al derecho los jóvenes y los adultos, sería causado por la época y hechos históricos que atravesaron, ya que los adultos vivieron en una época donde la mayoría de los derechos no eran respetados por lo cual se basarán más en lo moral, por otro lado, los jóvenes no vivieron esos acontecimientos y se valora más sus derechos que la moral.

## Agradecimientos

Agradezco sobre todo a Dios, A nuestros padres y al profesor Manrique Nugent Manuel Alberto Luis.

E invitamos reflexionar y analizar acorde a la situación actual que se vive en la ciudad de Huanta, las teorías que nos dan los autores citados y junto a los resultados obtenidos.

La teoría obtenida del autor Monge, (2018), que nos explica de manera más precisa la diferencia entre el derecho y la moral.

## Referencias

- Alzamora, G. (2015). El problema del vínculo entre el derecho y la moral tanto en el ámbito de la creación como en el de la aplicación de reglas jurídicas en el contexto de la cultura chilena. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/136605/El-problema-del-v%C3%ADnculo-entre-el-derecho-y-la-moral.pdf?sequence=4>
- Armas; Durand; Olivera; Quispe. (2022). Sociología del Derecho en la Ciudad de Huanta 2022. Obtenido de [srjournalcidi.org/](https://srjournalcidi.org/): <https://srjournalcidi.org/index.php/ojs/article/view/100>
- Bardazano, & Marquisio. (2022). Introducción a la Teoría del Derecho. Obtenido de [www.cse.udelar.edu.uy](http://www.cse.udelar.edu.uy): <https://www.cse.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2022/03/Teoria-introduccion-Derecho.pdf>
- Bustamante, R. (2008). Entre la Moral, la Política y el Derecho: El pensamiento filosófico y jurídico de Gregorio Peces-Barba. Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas. Obtenido de [https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/4922/tesis\\_bustamante\\_alarcon.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/4922/tesis_bustamante_alarcon.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Bustamante, R. (2017). La edificación de la moral relevante para la política y el Derecho. Derecho PUCP, 167-189.
- Cabo. (2021). Moral y derecho. Obtenido de [www.gestion-sanitaria.com/](http://www.gestion-sanitaria.com/): <https://www.gestion-sanitaria.com/2-moral-derecho.html>
- Carbonell. (2012). La idea de corrección en el derecho. Obtenido de [academia.edu](http://academia.edu): [https://www.academia.edu/47449193/La\\_idea\\_de\\_correcci%C3%B3n\\_en\\_el\\_derecho](https://www.academia.edu/47449193/La_idea_de_correcci%C3%B3n_en_el_derecho)
- Figuroa, & Torres. (2018). Dos tesis de H.L.A. Hart sobre responsabilidad y castigo: 50 años después. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/>: [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0251-34202018000200001](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202018000200001)
- GARCÍA. (2022). Para optar el Grado Académico de Doctor en Ciencias Sociales en la especialidad de Sociología. Obtenido de [cybertesis.unmsm.edu.pe](http://cybertesis.unmsm.edu.pe): [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/18922/Garc%C3%ADa\\_ej.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/18922/Garc%C3%ADa_ej.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Gonzalez. (2021). Iusnaturalismo Vs. Iuspositivismo. Obtenido de [www.univa.mx](http://www.univa.mx): <https://www.univa.mx/blog/iusnaturalismo-vs-iuspositivismo/>
- Granda, F. (2006). La moral y el Derecho. ius et veritas, 16(33), 408-410. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12371/12934>
- Gutiérrez. (2019). 50 años de la gesta huantina por la gratuidad de la educación. Obtenido de [www.revistas.unah.edu.pe](http://www.revistas.unah.edu.pe): <https://www.revistas.unah.edu.pe/index.php/puriq/article/view/58>
- Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas. (2023). DERECHO Y CONFIANZA. Derechos y Libertades, 17 -90.
- Jaramillo. (2018). EL DERECHO Y LA MORAL: ¿UNA RELACIÓN REALMENTE NECESARIA? Obtenido de [dspace.uazuay.edu.ec](http://dspace.uazuay.edu.ec): [https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/8640/1/UDA\\_JaramilloFranciscoDerechoMoral.pdf](https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/8640/1/UDA_JaramilloFranciscoDerechoMoral.pdf)
- Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas. (2023). DERECHO Y CONFIANZA. Derechos y Libertades, 17 -90.
- Marquisio. (2019). Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho). Obtenido de [scielo.edu.uy](http://www.scielo.edu.uy): [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2393-61932019000100049](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932019000100049)
- Montero. (2015). biblio.juridicas.unam.mx. Obtenido de Derecho y moral. Estudio introductorio, Colección

Facultad de Derecho de la UNAM:

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4063-derecho-y-moral-estudio-introductorio-coleccion-facultad-de-derecho-de-la-unam>

18. Pinto. (2020). La conciencia moral. Obtenido de [revistamarina.cl](http://revistamarina.cl):  
<https://revistamarina.cl/es/articulo/la-conciencia-moral>
19. Rio, M. d. (2015). La tesis de la separación del derecho y la moral y su impacto en la formación ética de los abogados. Hacia la innovación social en el derecho. *Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo.*, 6(11). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5280190.pdf>
20. Rodríguez. (2020). Regla de reconocimiento y validez jurídica (H. L. A. Hart). Obtenido de [uvadoc.uva.es](http://uvadoc.uva.es):  
[https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/47018/TFG-D\\_01106.pdf?sequence=1](https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/47018/TFG-D_01106.pdf?sequence=1)
21. Ronquillo. (2018). ÉTICA GENERAL Y PROFESIONAL. Obtenido de [etica.uazuay.edu.ec](http://etica.uazuay.edu.ec):  
[https://etica.uazuay.edu.ec/sites/etica.uazuay.edu.ec/files/public/%C3%89tica-general-y-profesional-DIGITAL\\_0.pdf](https://etica.uazuay.edu.ec/sites/etica.uazuay.edu.ec/files/public/%C3%89tica-general-y-profesional-DIGITAL_0.pdf)
22. Rosas. (2019). Una mirada a la evolución del concepto de Derecho y la fractura de la “novela en cadena” en Ronald Dworkin. Obtenido de [scielo.edu.uy](http://www.scielo.edu.uy):  
[http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2301-06652019000202110](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652019000202110)
23. Valenzuela, & Viacava. (2022). CRIANZA PARENTAL Y VALORES CÍVICO MORALES EN ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DEL DISTRITO DE SAN LUIS AÑO. Obtenido de [repositorio.urp.edu.pe](http://repositorio.urp.edu.pe):  
[https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/6373/T030\\_72040704\\_T%20ANGELA%20MARIA%20VALENZUELA%20CHUNG.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/6373/T030_72040704_T%20ANGELA%20MARIA%20VALENZUELA%20CHUNG.pdf?sequence=1&isAllowed=y)